- ✓ **BPS:** Trabajadores mayores de 65 años – Subsidio por enfermedad (página 1)
- ✓ **BPS:** Reducción de aportes para micro y pequeñas empresas que se inicien (página 2)
- ✓ **ICOSA:** Valores para el año 2021 (página 2)
- ✓ **BPS-MTS:** Reintegro de trabajadores del seguro de desempleo parcial (página 3)
- ✓ **DGI:** Prórroga de vencimientos del mes de cargo Diciembre/20 (página 4)

Enero 2021 - Semana 2º Nº 1498

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 13 DE ENERO DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/21	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
04/01/21	42,160	42,160	41,00	43,40
05/01/21	42,332	42,332	41,10	43,50
06/01/21	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
07/01/21	42,492	42,492	41,30	43,70
08/01/21	42,454	42,454	41,25	43,65
11/01/21	42,619	42,619	41,45	43,85
12/01/21	42,477	42,477	41,25	43,65
13/01/21	42,422	42,422	41,20	43,60

BPS

TRABAJADORES MAYORES DE 65 AÑOS

SUBSIDIO POR ENFERMEDAD

El BPS comunicó que se encuentra nuevamente habilitado el servicio en línea para que las empresas carguen el período de certificación de los trabajadores mayores de 65 años que permanezcan en aislamiento por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 12/021 de 11/1/2021. Por más información ver Informe de GPA de 21/12/20

La comunicación del período de certificación de los trabajadores comprendidos en éste régimen deberá ser realizada directamente por la empresa, a través del servicio en línea `Ingresar ausentismos para trabajadores a partir de 65 años´. Esta comunicación se considerará equivalente a la realizada por el prestador de salud.

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

INGRESAR

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de DIC/20 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0775*

Mes de ajuste	Coeficiente
Enero 2020	1,0879
Febrero 2020	1,0871
Marzo 2020	1,0832
Abril 2020	1,0832
Mayo 2020	1,0823
Junio 2020	1,0803
Julio 2020	1,0778
Agosto 2020	1,0780
Setiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775*

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

GPA
Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

BPS

Reducción de aportes para micro y pequeñas empresas que inician actividad

Mediante Comunicado N° 2/021 el Banco de Previsión Social (BPS) informó las características del nuevo régimen de aportación gradual, aplicable a los contribuyentes que inicien su actividad a partir del 1° de enero de 2021 y estén comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (IVA Mínimo).

Escala de reducción de aportes

Los contribuyentes comprendidos tendrán una reducción de aportes jubilatorios patronales, de acuerdo a la siguiente escala (según lo establecido en el artículo 229 de la Ley 19.889 del 9/07/20):

- 75 % durante los primeros 12 meses de actividad;
- 50 % durante los segundos 12 meses de actividad;
- 25 % durante los terceros 12 meses de actividad.

En este nuevo régimen de reducción de aportes los meses se cuentan corridos desde la fecha de inicio de actividad, con independencia del ejercicio económico.

Aportes comprendidos en la reducción

Los conceptos comprendidos en la exoneración son:

- Aporte jubilatorio patronal por los no dependientes
- Aporte jubilatorio patronal por los dependientes
- Aporte patronal por las partidas exentas (establecidas en el Art. 167 de la Ley 16.713; ej: ticket alimentación).

Empresas no comprendidas

No se aplica la reducción gradual a los siguientes contribuyentes:

- Empresas que hayan clausurado y reiniciado su actividad
- Empresas obligadas a tributar IRAE con base en el régimen de contabilidad suficiente (Art. 88 del Título 4 del T.O. 1996).

Régimen anterior

El nuevo régimen de reducción de aportes para micro y pequeñas empresas que inician actividad sustituye el régimen anterior de aportación gradual establecido en la Ley 18.568 del 13 de septiembre de 2009. *(Ver informe GPA del régimen anterior)*

ICOSA

VALORES AÑO 2021

PAGO A CUENTA MENSUAL - **$ 1.730 -** Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2021

IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO - **$ 20.757 -** Ejercicios cerrados durante el año 2021

IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A. - **$ 41.513 -** Sociedades constituidas desde el 1º de Enero de 2021

BPS

Aporte estatal por reintegro de trabajadores del subsidio por desempleo parcial

Mediante comunicado del BPS N° 4/021 se definieron los aspectos operativos para acceder al aporte estatal no reembolsable de $5.000 por reintegro de trabajadores amparados al subsidio por desempleo por suspensión parcial o reducción en régimen común o especial, establecido por el Decreto N° 358/020 del 22/12/20.

Monto y plazo

El aporte será de $5.000 mensuales y se generará por cada mes entre el 1° de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, desde que se verifica el cumplimiento de las condiciones.

Condiciones para acceder al beneficio

Las empresas tendrán derecho a percibir el aporte estatal cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores con remuneración mensual, previsto en la Resolución del MTSS N° 143 de 18/03/2020.
- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores jornaleros y destajistas, previsto en la Resolución del MTSS N° 1024 de 21/07/2020.
- Por cada trabajador reintegrado comprendido en el subsidio por desempleo por causal reducción de jornadas u horario laboral para trabajadores jornaleros y destajistas, previsto en el artículo 5 literal C del Decreto - Ley N° 15.180 de 20/08/1981.

Se exceptúan para el cálculo del aporte estatal las personas por las que la empresa obtiene alguna prestación, subsidio o exoneración tributaria vinculada al fomento del empleo.

Cese del beneficio

El aporte estatal mensual estará sujeto a la conservación de los puestos de trabajo por parte de los trabajadores reintegrados.

Se establece que quedará sin efecto el aporte estatal **generado durante todo ese período** cuando se produzca alguna de estas situaciones:

- Envíos al subsidio por desempleo

- En caso que el BPS compruebe acciones u omisiones de las empresas tendientes a la acreditación indebida del crédito resultante del aporte estatal.

Aspectos operativos

Se ejecutará un proceso mensual que determinará cuales son las empresas beneficiarias para cada mes y automáticamente generará un crédito que el contribuyente podrá utilizar para cancelar obligaciones tributarias a partir de febrero, una vez cumplidos los controles correspondientes.

Para hacer uso del crédito, la empresa deberá generar la factura de aportes ingresando con Usuario Personal BPS al servicio Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes, donde deberá seleccionar la opción *Uso crédito*.

BPS – COMUNICADO 4/2021 – ENERO 2021

DGI

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Mediante Resolución 077/021 de 19/01/2021 se prorrogaron los vencimientos de ciertas obligaciones correspondientes al mes de cargo de Diciembre de 2020.

Sujetos comprendidos

Se encuentran incluidos en esta prórroga los sujetos pasivos de los grupos CEDE y NO CEDE de la Dirección General Impositiva, excepto los gestionados por la División Grandes Contribuyentes, cuando hayan tenido ingresos, servicios y otras rentas brutas totales en el ejercicio anterior **que no superen** las 6:000.000 de UI.

La cotización de la Unidad Indexada que debe utilizarse es la correspondiente a la del cierre del ejercicio anterior.

Obligaciones comprendidas

- Los pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a que refieren los artículos 165 y 170 del Decreto 150/007 de 26 de abril de 2007.
- Los pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio (IP) previstos en el segundo inciso del artículo 5 del Decreto N° 30/015 de 16 de enero de 2015.
- Los pagos a cuenta del Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA) previsto en el artículo 9 del Decreto N° 450/002 de 20 de noviembre de 2002.

NO comprendidas

No están comprendidas en esta prórroga las obligaciones correspondientes al mes de cargo Noviembre de 2020 ya prorrogadas por Resolución N° 2377/020 de 15/12/2020, cuyo vencimiento se verifica en Enero de 2020. VER INFORME

Prórroga

Los sujetos pasivos comprendidos podrán abonar las obligaciones mencionadas, correspondientes al mes de cargo Diciembre de 2020, en el mes de Febrero de 2021 de acuerdo al Calendario general de vencimientos de dicho mes, correspondiente a cada sujeto pasivo.

Prórrogas anteriores establecidas por DGI

Mes cargo	Mes al que se Prórroga	Resolución	Informe GPA
Junio	Septiembre	1.251/020	Ver
Julio	Octubre	1.251/020	Ver
Agosto	Noviembre	1.626/020	Ver
Septiembre	Diciembre	1.898/020	Ver
Noviembre	Enero	2.377/020	Ver
Diciembre	Febrero	077/021	

RESOLUCIÓN DGI 077/021 de 19/01/2021